



Consorti per a la gestió de residus



AJUNTAMENT DE LA FONT  
DE LA FIGUERA

## CONVENIO REGULADOR DE LA CESION Y ULTERIOR EXPLOTACION DEL ECOPARQUE FIJO EN EL MUNICIPIO DE LA FONT DE LA FIGUERA

En Xàtiva a.....

### REUNIDOS

D. Roger Cerdá Boluda, Presidente del Consorcio de Residuos V5, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de acuerdo de la Asamblea adoptado en sesión de día 14 de diciembre de 2016, asistido del Secretario, D. Eduardo Balaguer Pallás como fedatario y asesor legal preceptivo.

D. Vicent Muñoz i Jordà, alcalde del Ayuntamiento de La Font de la Figuera, facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adaptado en la sesión del día 10 de noviembre de 2016. Asistido del Secretario D. Sebastián Gálvez lara, como fedatario y asesor legal preceptivo.

### EXPONEN

**PRIMERO.**-La ley 10/2000 de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, en su título II regula la Planificación, como competencia de la Generalitat, cuyo objetivo es coordinar la actuación de las diferentes administraciones en aras a una adecuada gestión de los residuos. En ámbito autonómico se contemplan dos tipos de planes: a) el Plan Integral de Residuos (PIR) y b) los Planes Zonales.

Ambos son de obligatorio cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares y mediante ellos se distribuyen en el territorio de la Comunidad

Valenciana el conjunto de las instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad.

En este sentido el Artículo 40 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana dispone que :

1. El Plan Integral de Residuos y los planes zonales son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas.
2. La autorización de las instalaciones de gestión de residuos se adecuará a lo establecido en el plan integral y en los planes zonales.
3. Será obligado respetar el carácter supramunicipal de las instalaciones de gestión de residuos urbanos o municipales calificadas como tales en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales, así como el ámbito de actuación previsto para las mismas en dichos instrumentos de planificación.

Por otra parte, los Planes Zonales -constituidos como instrumento de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos- son documentos detallados que adaptarán las previsiones de éste a cada zona que delimiten, pudiendo incluso llegar a modificar, cuando sea conveniente, los aspectos o previsiones del plan integral que no tengan carácter básico, vinculante o normativo.

En el citado marco legislativo autonómico, que arranca a su vez del marco legislativo estatal y autonómico, por la entonces Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana en fecha 29 de octubre de 2004 se aprobó el Plan Zonal de residuos de las zonas X, XI y XII, mediante Orden del Conseller de fecha 29 de octubre de 2004.

En lo que se refiere a la tipología e los residuos, a los que es de aplicación el contenido del Plan Zonal, y que deberán ser objeto de los ecoparques, los mismos vienen recogidos y definidos con carácter detallado y exhaustivo en el apartado b) del Art. 1.3, encontrándose entre ellos residuos de cuya gestión es titular esta Administración.

Por su parte, la Red de Ecoparques, así como los criterios seguidos para estimar el número necesario de los mismos queda definida en el Art. 1.5 y 2.3.3 del referido Plan Zonal.

A su vez, el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por la Asamblea del Consorcio en fecha 22 de marzo de 2006 establece como uno de los fines del Consorcio la realización de una gestión sostenible de los residuos fundamentada en la reducción y minimización de residuos, la priorización de la recogida selectiva y la valorización, inspirada en criterios de proximidad, optimizando la gestión pública, tendiendo al consenso social y político y fomentado la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos.

El Art. 2.11 del Plan Zonal establece los criterios para el desarrollo de los proyectos de gestión estableciendo que se incluirán en ellos la red de ecoparques así como la gestión de residuos recogidos en estas instalaciones. Así acontece en el Proyecto de Gestión de Residuos de este Consorcio V5, aprobado definitivamente por la Asamblea General en sesión de 29 de diciembre de 2009.

En cuanto a la norma técnica reguladora de la implantación y funcionamiento de los ecoparques, resulta de aplicación el documento de ordenación normativo y vinculante que figura como anexo del Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, así como el modelo de ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de los ecoparques, esta última una vez resulte debidamente adaptada y así aprobada por la Asamblea.

Por último el artículo 21 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, impone a las autoridades ambientales y a las Entidades locales, en su respectivo ámbito competencial y en atención a los principios de prevención y fomento de la reutilización y el reciclado de alta calidad, la obligación de adoptar las medidas necesarias para que se establezcan sistemas prioritarios para fomentar la reutilización de los productos, las actividades de preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización, y el establecimiento de lugares de almacenamiento para los residuos susceptibles de reutilización. El Consorcio

ostenta la competencia en materia de valorización y eliminación de residuos domésticos en su ámbito territorial de gestión conforme a lo prevenido al efecto por la Ley de Residuos de la Comunidad Valenciana y el Plan Zonal (ambos cuerpos normativos ya identificados), alcance éste que ha sido confirmado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en múltiples sentencias.

En consecuencia, con lo anteriormente, expuesto, resulta incuestionable que el Consorcio de Residuos V5 ostenta la legítima capacidad y competencia para la gestión y explotación de los ecoparques incluidos en el plan zonal.

**SEGUNDO.**-La Asamblea del Consorcio de Residuos V5 aprobó en fecha 21 de diciembre de 2009 la adjudicación del contrato de gestión de obra pública para las previsiones del Plan Zonal. Dicho contrato incluye la construcción, reforma y explotación de los Ecoparques previstos en el Plan Zonal y los que en virtud de los Pliegos rectores y oferta acabaron, finalmente, integrando el contrato, a la empresa Valorización y Tratamiento de Residuos Urbanos SA (VYTRUSA).

**TERCERO.**- Los Ayuntamientos que integran el ámbito de gestión de Consorcio han ido comunicando a éste su interés por ceder la explotación de los ecoparques que hasta ahora venían gestionando en sede municipal a fin de que sea el propio Consorcio quien, en ejercicio del título competencial que le confiere la legislación antes identificada y en desarrollo de las previsiones también citadas, titule la explotación de la meritada instalación, incluyendo dicha explotación la asunción del régimen económico-financiero que le resulte propio.

El Consorcio dispone de Ordenanza fiscal en vigor que regula la tasa por transferencia, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos domésticos de su ámbito de gestión, así como por la explotación de ecoparques. Dicha Ordenanza en sus más reciente modificación, incorpora las demandas de cesión de la explotación del resto de ecoparques fijos que Ayuntamientos vienen solicitando, entre ellos el del municipio de La Font de la Figuera así como una nueva modalidad de ecoparques móviles.

Por consiguiente, dado que el ecoparque fijo del municipio de La Font de la Figuera forma parte de la relación incluida en el Proyecto de Gestión y contrato de concesión de obra pública para su despliegue, con el fin de prestar el servicio de recogida selectiva y recuperación de residuos urbanos, así su reutilización y valorización, a que el Consorcio está legalmente obligado, cabe entender que persiste, igualmente, la obligación de aceptar esta cesión, realizar las adecuaciones pertinentes y asumir la explotación en red de la instalación.

**CUARTO.-** Se estima como forma más adecuada para regular la cesión de los ecoparques fijos, de los municipios al Consorcio, para que ulteriormente este los explote el convenio interadministrativo de colaboración.

El convenio conlleva para los Ayuntamientos abandonar el coste de explotación del servicio dependiendo, a partir de su vigencia, del Consorcio quien dispone de instrumentos financieros de naturaleza tributaria en forma de tasa lo que garantiza que la cesión del servicio no supondrá un incremento de coste, en términos de equivalencia comparativa, y que, con ello, no se pone en peligro la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.

**QUINTO.-** Dado que la asunción y explotación de la red de ecoparques del ámbito de gestión V5 le viene dada al consorcio por el Plan Zonal que, a su vez, en su artículo 3.2 "Plazos de construcción, explotación y mantenimiento post-clausura de las instalaciones", establece que *"la vida útil de las plantas e instalaciones, o período de explotación de las mismas, se limita a 20 años, contados desde su fecha de entrada en servicio efectivo"*, la duración del convenio debe quedar fijada, por equivalencia, dicho plazo de 20 años o, en cualquier caso, el de vigencia del Proyecto de Gestión.

En virtud de lo expuesto y con la representación que ostentan, las partes firmantes de este Convenio acuerdan que el Consorcio, a través de su concesionario, garantice la explotación del Ecoparque de La Font de la Figuera, incorporando a su

red de ecoparques al amparo de la normativa precitada y de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es garantizar la prestación del servicio del ecoparque existente en el término municipal de La Font de la Figuera por parte del Consorcio de Residuos V5, con arreglo a las determinaciones del Plan Zonal, Proyecto de Gestión y demás normativa aplicable, lo que será efectuado a través de la mercantil la empresa Valorización y Tratamiento de Residuos Urbanos S.A., concesionario del servicio.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

El Consorcio se compromete, bien directamente o a través VYTRUSA, concesionario y agente del servicio, a:

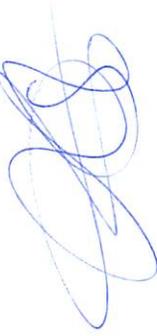
1. Acometer las obras de construcción o de adecuación, según el caso, que sean necesarias para permitir la continuidad del servicio mediante la explotación y gestión del ecoparque según la normativa actual o la que resulte de la aprobación en el futuro.
2. Asumir el coste de las obras.
3. Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta explotación del Ecoparque entre las que se incluyen expresamente:
  - 3.1. Mantener abiertas las instalaciones según el horario que se establezca al efecto.
  - 3.2. Que el ecoparque disponga durante el horario de apertura al público de personal que informe a los usuarios de las operaciones a realizar y efectúe el control y mantenimiento preventivo de la instalación.

- 
- A large, handwritten signature in blue ink is written vertically on the left side of the page, overlapping the list of items.
- 3.3. Asignar personal técnico para la supervisión y dirección de las labores de explotación.
  - 3.4. Retirar los contenedores cuando se llenen, llevando los residuos depositados en el Ecoparque a gestor autorizado para su recuperación, valorización y eliminación, según proceda.
  - 3.5. Realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento que sean consideradas necesarias para el buen funcionamiento del Ecoparque.
  - 3.6. Hacerse cargo de todas las reparaciones que surjan durante el funcionamiento normal del Ecoparque.
  - 3.7. Colaborar con el Ayuntamiento en mantener los alrededores de la instalación en condiciones higiénico sanitarias adecuadas.
  - 3.8. Pagar las tasas correspondientes a las licencias de obra y de actividad.
  - 3.9. Aplicar las normas técnicas aprobadas mediante el PIR para el funcionamiento de estas instalaciones, así la ordenanza marco reguladora del uso del Ecoparque igualmente integrada en el PIR, o la que la Asamblea pueda aprobar.
  4. Asumir el coste de explotación del Ecoparque y repercutirlo a los usuarios vía tasa.
  5. Integrar el Ecoparque en la red de ecoparques fijos del Consorcio.
  6. Publicar en el BOP de Valencia el texto del presente convenio, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

A handwritten signature in blue ink is written on the left side of the page, overlapping the section header.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento se compromete a:

- 
- A large, handwritten signature in blue ink is written on the left side of the page, overlapping the first item of the list.
1. Poner a disposición del Consorcio las instalaciones que comprende el Ecoparque objeto del presente convenio autorizando su utilización de forma afecta a la prestación del servicio, con sujeción a las condiciones impuestas por el Plan Zonal, Proyecto de Gestión y resto de la normativa aplicable, y con una duración temporal de 20 años o la que resulte de la vigencia del Proyecto de Gestión.

- 
- A long, vertical handwritten signature in blue ink is positioned to the left of the list.
2. Cooperar en la tramitación y obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la completa legalización de las instalaciones y de la actividad, agilizando cuantos trámites resulten necesarios, incluso tramitando las innovaciones precisas para que la clasificación y calificación del suelo resulte apta para el fin de que se trata.
  3. Colaborar en la vigilancia de las instalaciones a fin de evitar actos de vandalismo.
  4. Ejercer la potestad sancionadora en materia de residuos o en cualquier otra que haga alterar el óptimo desarrollo de la actividad.
  5. Colaborar con el Consorcio en las labores de divulgación y concienciación ciudadana
  6. Permitir la integración del Ecoparque en la red del Consorcio.

#### **CUARTA.- COSTE DEL SERVICIO**

A handwritten signature in blue ink is located to the left of the text.

El coste del servicio de Ecoparque, incluidos los gastos de inversión y explotación, tanto directos como indirectos, serán íntegramente de cuenta del Consorcio quien se financiará a través de la Tasa por prestación de dicho servicio.

A handwritten signature in blue ink is located to the left of the text.

Se garantiza que el coste del servicio será el estrictamente derivado del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa así como que con la traslación objeto del presente convenio se garantiza la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las Administraciones suscribientes.

#### **QUINTA.- TITULARIDAD DE LA EXPLOTACION**

A handwritten signature in blue ink is located to the left of the text.

La titularidad de la explotación del Ecoparque corresponderá durante la vigencia del convenio al Consorcio de Residuos V5, finalizado este plazo, los terrenos con todas sus accesiones revertirán al Ayuntamiento de La Font de la Figuera, de modo que el municipio recuperará el uso de los terrenos autorizados al Consorcio de Residuos con todas sus instalaciones y mejoras en ellos acometidas.

#### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

La duración del presente convenio será de 20 años por ser el periodo legalmente previsto para el desarrollo del Proyecto de Gestión. En cualquier caso la vigencia del convenio queda vinculada a la del Proyecto de Gestión.

No se prevén prórrogas más allá de la vigencia del Proyecto de Gestión.

#### **SÉPTIMA.- ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO**

Anualmente el Consorcio entregará al Ayuntamiento una memoria comprensiva de la gestión de la explotación del Eco Parque.

En ella se indicará datos tales como el número de usuarios, frecuencias, toneladas, tipo de residuo, recuperaciones, agentes autorizados para la valorización y eliminación, costes, ingresos por subproductos y cuantos otros datos resulten de interés para el adecuado seguimiento del servicio.

No obstante ello, el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá solicitar cuanta información relacionada con el servicio considere de interés para el municipio.

#### **OCTAVA.- REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONVENIO**

El convenio quedará automáticamente modificado por las innovaciones normativas que le afecten, así como por las modificaciones que la Asamblea del Consorcio pueda introducir en el Proyecto de Gestión, siempre que tales modificaciones no supongan gravamen para el Ayuntamiento.

También podrá ser modificado bilateralmente por mutuo acuerdo entre las partes.

#### **NOVENA.-CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO**

Son causas de resolución:

- 
1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  2. El acuerdo unánime de las partes.
  3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados conforme a las reglas sobre exigencia de la responsabilidad patrimonial.
  4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.



#### **DÉCIMA.-MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA**

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- 
- El Presidente, o persona en quien delegue, del Consorcio de residuos V5.
  - El Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
  - Un representante del concesionario y agente del servicio público.
  - Un técnico del Consorcio de residuos V5.
  - Un Técnico del Ayuntamiento.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del convenio y en todo caso, una vez al año.

La comisión de seguimiento podrá integrarse en una única comisión para el seguimiento de todos los convenios celebrados entre Ayuntamientos y Consorcio que tengan el mismo objeto.

### **UNDÉCIMA.-CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los tribunales de Valencia, sin perjuicio de resolverse en el orden jurisdiccional civil aquellas cuestiones que por razón de la singularidad del sujeto correspondan, en cuyo caso se estará a los Juzgados de Xàtiva.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Presidente del Consorcio

D. Roger Cerdá Boluda

El Alcalde del Ayto de La Font de la Figuera

D. Vicent Muñoz i Jordà

El Secretario del Consorcio

D. Eduardo Balaguer Pallas

El Secretario del Ayto de La Font de la Figuera

D. Sebastián Gálvez Lara

